

Via Vía Proc. General del estado Noble en el año de
noventa y ocho, y noventa y nueve, y Regidor en dho estado Noble
año de mil seiscientos y noventa y nueve, y ha sido
fabrica por dho estado Noble en el año de setecientos
y cinco de Hojinaro por dho estado Noble en el año
de setecientos y diez, y teniente de Alcalde Mayor en el año
de setecientos veinte y cuatro, y su filiacion, y legitimo
Parte constaba por dho de Dap. y Desponsio. frias el
D. Juan de Vecora numero Abuelo va havia Baptizado
de Noviembre de mil seiscientos y veinte y uno. en cui
ta de reparta de hijos de los D. Martin de Vecora y
Juanes su Segundo Abuelo, y dho. D. Martin de Vec
Padre de reparte va havia Baptizado en veinte y cinco
de febrero de mil seiscientos y setenta y uno, y va havia Casado
de reparte con la dha. Catalina Nuñez Salon en veinte
de mayo de Noviembre del año de mil seiscientos y ochenta
y tres. D. Josef de Dap. de reparte en la misma Villa de
Villa en el mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres
alcaide de haver hecho su parte en la reparte de reparte
de reparte de reparte, así en esta Ciudad como en
parte. sin veindas de reparte hasta haver que ha
made estado de reparte en esta dha. Villa con
la dha. y pretendia mantenerse en ella, y por que de
de lo referido constaba asimismo, que D. Juan Manuel
Vecora y Heredia, hermano entero de D. Juan Manuel
de reparte que havia Casado, en esta Ciudad con
Cavillo, y al presente reside en la de Taen tenia por
de reparte de reparte a D. Vicente Josef Antonio de reparte
y Heredia quien de le havia dado la reparte de reparte
Turio de reparte impario y de reparte, y reparte que
le correspondian y como tales se hallaban gozando de
de reparte, y el referido D. Juan Manuel hermano de reparte
nombrado por uno de los cuatro Diputados Gen. de reparte
y el D. Vicente Suhifo, por Diputado particular en el
de reparte, y treinta y uno, de los cual resultaba